

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 23/09/2020

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	VITRO
RAZÓN SOCIAL	VITRO, S.A.B. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	22/09/2020
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	92.10 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

VITRO, S.A.B. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS

1. Se aprobó la reforma a la Cláusula Segunda de los estatutos sociales de Vitro, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo denominada indistintamente como la "Sociedad" o "Vitro").
2. Se aprobó la sustitución de la totalidad de los títulos accionarios representativos del capital social de Vitro por una nueva emisión de títulos accionarios, la cual se identificará como la emisión de "Septiembre de 2020", cuyas características se deberán apegar a los estatutos sociales reformados, y se facultó al Presidente del Consejo de Administración para acordar los términos relativos a la nueva emisión y canje de los títulos actuales.
3. Se aprobó la emisión de una compulsas de los estatutos sociales de la Sociedad.
4. Se aprobó la fusión por incorporación de Vitro como sociedad fusionante con Vitro Automotriz, S.A. de C.V., Distribuidora Álcali, S.A. de C.V., Vidriera Los Reyes, S.A. de C.V., Vidriera Monterrey, S.A. de C.V. y VAU, S.A. de C.V. (las "Fusionadas"); así como la celebración del convenio de fusión en los términos propuestos en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo la "Fusión").
5. Se aprobó que la Fusión se lleve a cabo tomando en consideración las cifras que presentan los estados de situación financiera de la Sociedad con cifras al 30 de junio de 2020, juntamente con los estados de situación financiera al 30 de junio de 2020 de las Fusionadas.
6. Se aprobó que la Fusión surta efectos entre Vitro y Vitro Automotriz, S.A. de C.V., Distribuidora Álcali, S.A. de C.V., Vidriera Los Reyes, S.A. de C.V. y VAU, S.A. de C.V., así como para sus accionistas y para efectos fiscales a las 00:00 horas del 1 de enero de 2021, fecha en la cual se celebrará y entrará en vigor el convenio de fusión, sin perjuicio de los derechos de acreedores conforme al artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo denominado "Término para la Fusión").

FECHA: 23/09/2020

Por lo que se refiere a Vidriera Monterrey, S.A. de C.V. (en adelante "VIMOSA"), se acordó que la fusión surta efectos entre ésta y Vitro en el Término para la Fusión, siempre y cuando se haya cumplido la condición suspensiva consistente en que con anterioridad a las 00:00 hrs. del 1 de enero de 2021, Vitro haya recibido la confirmación de determinados criterios por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cuya virtud se le ratifique la posibilidad de transferir los convenios de reversión y subrogación de servicios médicos por los cuales pueda recuperar las cuotas pagadas a este organismo que, como resultado de la Fusión de VIMOSA, según la interpretación de dicho Instituto, podrían no transmitirse.

7. Se acordó que una vez que surta efectos la Fusión, Vitro asumirá todo el patrimonio de las Fusionadas, se subrogará en todos los derechos que le correspondan y asumirá todas las obligaciones contraídas por las Fusionadas.

8. Se acordó y ratificó que, como consecuencia de la Fusión, el capital social de Vitro no aumentará de forma alguna dado que la totalidad de los accionistas de las Fusionadas son el propio Vitro o bien, alguna de las mismas Fusionadas.

9. Se giraron instrucciones a los señores C.P. Claudio Luis Del Valle Cabello, C.P. Ricardo Javier Mena Rodríguez, C.P. Alfonso Casavantes Landin, Lic. Javier Arechavaleta Santos y a la Lic. Mónica Chapa Espinosa para que, conjunta o separadamente, celebren a nombre y en representación de la Sociedad, el convenio de fusión respectivo con las Fusionadas, de conformidad con las bases y términos aprobados en la Asamblea.

10. Se acordó que una vez que surta efectos la Fusión, la Sociedad reciba como causahabiente a título universal, sin reserva ni limitación alguna, los derechos, activos, acciones, pasivos, obligaciones, y en general todo el patrimonio de las Fusionadas, por lo que tomará a su cargo todos los derechos y obligaciones de las Fusionadas. Asimismo, la Sociedad sustituirá a las Fusionadas, según se trate, en la titularidad de todos los actos, convenios y contratos que éstas últimas tengan celebrados y, en consecuencia, en los derechos y obligaciones derivados de los mismos. Adicionalmente, Vitro tomará a su cargo todos los derechos sustantivos y procesales, las obligaciones y las cargas de las Fusionadas según sea el caso, derivados del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de autoridades y tribunales, por lo que se entenderán referidas a Vitro todas las inscripciones y anotaciones marginales hechas respecto de las Fusionadas, según sea el caso, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de las Fusionadas, de bienes, derechos, convenios, contratos y actos en general de dichas Fusionadas, según sea el caso.

11. Se acordó que en la fecha en que surta efectos la Fusión, Vitro quedará obligada como causahabiente universal al pago de los pasivos y obligaciones asumidas en relación con el acuerdo anterior, en el entendido de que aquellos pasivos y derechos correlativos que existieren entre Vitro y las Fusionadas, según sea el caso, quedarán extinguidos por confusión.

12. Se acordó que al surtir efectos la Fusión, las Fusionadas entregarán a Vitro todos sus archivos, documentos contables, corporativos y demás documentación propia de las Fusionadas, la cual será conservada por la Sociedad.

14. Se giraron instrucciones a la administración y al Secretario del Consejo de Administración de Vitro para que respectivamente, dentro del ámbito de sus competencias, efectúen en su oportunidad los asientos contables y corporativos a fin de formalizar la Fusión en los términos aprobados por la Asamblea.

15. Se facultó al Consejo de Administración para que, en adición a los acuerdos anteriores, tome las decisiones y lleve a cabo los actos necesarios para dejar dichos acuerdos debida y satisfactoriamente cumplidos.

16. Se designó a los señores C.P. Claudio Luis Del Valle Cabello, Lic. Alejandro Francisco Sánchez Mújica, Lic. Javier Arechavaleta Santos y a la Lic. Mónica Chapa Espinosa como delegados especiales de la Asamblea.